

DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13480

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

ORDEN de 18 de enero de 2023 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación en lenguas extranjeras en el año 2023, destinadas al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, escolarizado en los cursos 2021/22 y/o 2022/23, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento ED504B).

El dominio de una segunda, o incluso, de una tercera lengua extranjera se convirtió en una prioridad en la educación a consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, al tiempo que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que el alumnado se desarrolle con fluidez por lo menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las expectativas profesionales, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera.

Esta consellería, consciente de la importancia del aprendizaje de estas lenguas para los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma y de la preocupación que en este sentido se manifiesta desde todos los ámbitos sociales, puso en marcha el Plan de potenciación de lenguas extranjeras al amparo del Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, que pretende dar continuidad a propuestas anteriores como la anticipación de la primera lengua extranjera en el segundo ciclo de la educación infantil y en el primer ciclo de la educación primaria, el Programa de cursos para la formación complementaria en lenguas extranjeras del alumnado (CUALE) y los programas de secciones bilingües, así como implantar nuevas propuestas como la creación de los centros plurilingües. Asimismo, en línea con estos propósitos, actualmente la estrategia gallega de lenguas extranjeras –Edulingüe2030–, para el fomento y la mejora del plurilingüismo en la enseñanza no universitaria, contempla medidas y acciones para mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado gallego. La línea de impacto 7 – Programa de inmersión lingüística activa – contempla estancias en el extranjero que permitan la formación integral del alumnado para su enriquecimiento personal, académico y profesional.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13481

Dentro del conjunto de medidas puestas en marcha en el curso escolar 2022/23, la mejora de la competencia comunicativa y el afianzamiento de la internacionalización del sistema educativo para favorecer la ciudadanía global constituyen los dos ejes principales de actuación. Este conjunto de medidas, en línea con las recomendaciones del Consejo de Europa en materia de lenguas, establece entre sus principios educar para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial con el fomento de las movilidades de alumnado y la equidad, inclusión e igualdad de oportunidades, con una amplia oferta formativa para el alumnado con estancias en ámbito internacional durante el período escolar y en período no lectivo.

Al amparo de la Orden de esta consellería, de 11 de enero de 2022, por la que se convocaron ayudas para la realización de actividades de formación en lenguas extranjeras en el año 2022, destinadas al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en régimen de concurrencia competitiva, 491 alumnos y alumnas no pudieron realizar las actividades (inglés en Canadá, inglés en el Reino Unido, francés en Francia, portugués en Portugal) el pasado verano debido a la coyuntura marcada por el alza de los precios de los combustibles y las materias primas, así como a la reducción de la oferta formativa y de familias anfitrionas en los países de destino. Teniendo en cuenta este hecho, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades incorporó una reserva de plazas para el alumnado beneficiario de la pasada convocatoria 2022, en la actual convocatoria de 2023. De tal manera que este año esas personas beneficiarias podrán llevar a cabo la estancia, si así lo desean, que no pudieron disfrutar en el pasado 2022.

En consecuencia, haciendo uso de las competencias que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto, ámbito de la convocatoria y distribución de las ayudas

El objeto de esta orden es establecer las bases y convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar las actividades de formación, dirigidas a la mejora de las competencias en lenguas extranjeras del alumnado que cursó en el 2021/22 y/o que cursa en el 2022/23 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en Galicia, durante el año 2023.

Esta convocatoria, para efectos de su identificación y acceso a los formularios de inicio por las personas interesadas, en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se denomina Actividades de formación en lenguas extranjeras, con el código de procedimiento ED504B.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13482

Se convocan un total de 643 ayudas que se distribuirán del siguiente modo:

- 491 ayudas para la realización de las actividades de formación en lenguas extranjeras previstas y no realizadas en el año 2022 (inglés en Canadá, inglés en el Reino Unido, francés en Francia, portugués en Portugal) establecidas en la Orden de esta consellería, de 11 de enero de 2022, por la que se convocaron ayudas para la realización de actividades de formación en lenguas extranjeras en el año 2022, destinadas al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en régimen de concurrencia competitiva (en adelante, plazas de cuota de reserva).
 - 152 ayudas para la cuota general (en adelante, plazas de cuota general).

En esta convocatoria, en caso de que queden plazas vacantes de la cuota de reserva, estas se acumularán a las plazas de la cuota general.

Artículo 2. Actividades de formación convocadas

- 1. Las actividades que se convocan, cuyo contenido se especifica en cuanto a número de plazas, destino y régimen de alojamiento en el anexo IV, son actividades de formación para la mejora en la competencia en el uso de lenguas extranjeras.
- 2. El período de realización de estas actividades comprenderá desde la primera semana del mes de julio hasta finales del mes de agosto de 2023, con la excepción de las actividades para el 2º curso de bachillerato, que se desarrollarán en el mes de agosto.

Las fechas concretas de realización de las actividades se darán a conocer con la publicación de los listados definitivos del alumnado seleccionado.

La Administración se reserva el derecho de adjudicarles destino a las personas seleccionadas atendiendo, en la medida del posible, a las preferencias indicadas en la solicitud.

En último término, si concurrieran circunstancias sanitarias o de otro tipo, y así lo aconsejasen, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades podría decidir la cancelación de estas actividades de formación, atendiendo a las condiciones de seguridad y salud del alumnado participante.

3. La gestión y organización de las actividades se llevará a cabo por medio de empresas con la debida cualificación, contratadas por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. Estas empresas se ocuparán de ofrecer los recursos







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13483

materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de una póliza de seguros para la cobertura de las personas asistentes.

Las familias aportarán las cantidades que les correspondan a la empresa adjudicataria encargada de la organización técnica de la actividad, de acuerdo con las cuantías establecidas en el anexo IV.

- 4. El coste total de cada actividad incluye:
- a) En el caso de las actividades a realizar, los gastos del viaje desde el punto de salida de los distintos grupos.
- b) Los monitores o monitoras que acompañarán al alumnado en cada uno de los grupos durante la actividad.
 - c) Los gastos de docencia y el material escolar.
 - d) Las actividades culturales, deportivas y complementarias de los cursos.
 - e) Los gastos de mantenimiento y alojamiento.
 - f) El certificado de realización de la actividad.
 - g) El seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos

Para plazas de la cuota de reserva:

Podrá solicitar la participación en esta convocatoria, mediante confirmación a través de https://www.edu.xunta.gal/axudasle/, el alumnado al que le correspondería plaza en la convocatoria de 2022, siguiendo los criterios de selección y hasta el máximo de las plazas ofertadas establecidas en la Orden de 11 de enero de 2022, de las ayudas correspondientes a la realización de las actividades de formación en lenguas extranjeras previstas y no realizadas en el año 2022 (inglés en Canadá, inglés en el Reino Unido, francés en Francia, portugués en Portugal).

Finalizado el proceso, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades enviará una notificación a







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13484

la persona beneficiaria a través del sistema Notifica.gal. La persona beneficiaria deberá confirmar la lectura de la notificación electrónica en el plazo de 10 días hábiles.

La no confirmación de lectura de la notificación electrónica, en el anterior plazo de 10 días, realizada a través de Notifica.gal, se entenderá como renuncia de la ayuda.

Para plazas de la cuota general:

- 1. Podrá solicitar la participación en las actividades convocadas y ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Estar cursando, en el régimen general, 1º o 2º de bachillerato, en centros sostenidos con fondos públicos, durante el curso 2022/23, en la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - b) Tener superadas todas las áreas o materias en el curso 2021/22.
- c) Haber conseguido en el curso 2021/22, en el área o materia de lengua extranjera que se va a perfeccionar en la estancia, una cualificación mínima de 6 en el 4º curso de enseñanza secundaria obligatoria para las plazas convocadas para el 1er curso de bachillerato, y de 6 en el 1er curso de bachillerato para las plazas convocadas para el 2º curso de bachillerato.
- d) No tener concedida, en el presente curso académico, otra ayuda con la misma finalidad.
- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- f) Estar en posesión del documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o pasaporte.
- 2. Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres, madres o tutor/a legal, en el caso del alumnado menor de edad, o por el propio alumnado si es mayor de 18 años, siempre que cuenten con domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4. Financiación y cuantías de las ayudas

1. Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.423A.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 por un importe de 1.998.258,20 euros.







DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13485

- 2. Esta convocatoria se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, habiéndose acreditado al expediente que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos de la comunidad autónoma para el ejercicio 2023 que dé cobertura presupuestaria del dicho gasto. En su virtud, la concesión de las subvenciones se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, en el momento de dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos los dichos actos.
- 3. La cuantía de la ayuda para cada beneficiario o beneficiaria será la resultante de aplicar la diferencia entre el coste total de la estancia para la que resultara seleccionado o seleccionada y la aportación que le corresponda según los costes correspondientes a los grupos de aportación familiar (A, B, C y D) señalados en el anexo IV, y de acuerdo con el procedimiento aplicado para su selección y asignación a un grupo de aportación familiar, indicado en el anexo V.

Artículo 5. Solicitudes, presentación y plazo

5.1. Plazas de la cuota de reserva:

El procedimiento de confirmación de la solicitud se iniciará a través de la aplicación en línea disponible desde la página web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/, lo que permitirá la confirmación a la plaza reservada, finalizado el proceso, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades enviará una notificación a la persona beneficiaria a través del sistema Notifica.gal. La persona beneficiaria deberá confirmar la lectura de la notificación electrónica en el plazo de 10 días hábiles.

La no confirmación de lectura de la notificación electrónica, en el anterior plazo de 10 días hábiles, realizada a través de Notifica.gal, se entenderá como renuncia de la ayuda.

Serán rechazadas las solicitudes presentadas mediante el procedimiento de cuota general, en caso de haber finalizado con anterioridad el proceso de confirmación de reserva de plaza de la convocatoria 2022.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13486

5.2. Plazas de la cuota general:

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia https://sede.xunta.gal

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El procedimiento de solicitud se iniciará a través de la aplicación en línea disponible desde la página web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/, cumplimentando el formulario electrónico que corresponda. Una vez cubierto este formulario, grabarán los datos en la aplicación en línea, lo que permitirá elegir entre la presentación a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente a través de un lugar o registro de los establecidos en la norma reguladora del procedimiento administrativo común, generando los documentos en formato PDF, correspondientes a los anexos I y II, los mismos que los obtenidos a través de la sede electrónica, que la persona interesada deberá imprimir y firmar.

Para la presentación de las solicitudes por vía electrónica, podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

En el caso de la opción de presentación a través de un lugar o registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, la solicitud (anexo I) deberá ser firmada por la persona representante (el padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría, en el caso de alumnado menor de edad) o el alumno o alumna mayor de 18 años solicitante.

Al mismo tiempo o posteriormente y antes del final del plazo establecido en este artículo, deberá hacerse el registro de esta solicitud, junto con el anexo II, debidamente firmado, así como la documentación complementaria necesaria, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.

En ambas cuotas, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13487

(en adelante, DOG). Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo cardinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 6. Documentación complementaria

- 1. Las personas interesadas que presenten solicitud para plazas de cuota general deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Anexo II.
- b) Certificación académica de las calificaciones de todas las áreas o materias cursadas en el año académico 2021/22. En el caso de los centros concertados, las certificaciones correspondientes a la educación secundaria obligatoria serán firmadas por el director o directora del centro docente con el visto bueno de la inspección educativa, y en el caso de las enseñanzas de bachillerato, la certificación la firmará el secretario o secretaria del centro educativo público en el que se encuentre el expediente académico y con el visto bueno del director o directora de ese centro.
- c) Copia del libro o libros de familia en el/los que figure/n todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no tener libro de familia tendrá que presentarse documento o documentos que acrediten el número de miembros de la unidad familiar. En el supuesto de no convivencia de ambos progenitores, se deberá acreditar que la persona solicitante convive con los hijos y/o hijas.

A los efectos de esta orden, tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar:

- Los/las padres/madres no separados legalmente ni divorciados o, en su caso, el tutor o tutores del alumnado.
- Los/las hijos/as menores de edad con la excepción de los emancipados. Tendrán la misma consideración que los/las hijos/as, las personas en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido.
- Los/las hijos/as mayores de edad con discapacidad o incapacitados judicialmente, siempre que estén sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13488

- Los/las hijos/as solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar.
- Los progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida forman una unidad familiar con los/las hijos/as que tengan en común.
- La persona que, por nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o en situación análoga a las anteriores con convivencia, resida en el domicilio familiar con la persona progenitora del/de la alumno/a, excepto en los casos de custodia compartida.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre o persona de situación análoga y todos los descendientes que convivan con ellos y que reúnan los requisitos anteriores.
- No tendrá la consideración de miembro computable la persona progenitora que no conviva con el alumnado en los casos de separación o divorcio, excepto en el caso de custodia compartida.

En la medida en que a través de este sistema la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades pueda disponer de estas informaciones, no se les exigirá a las personas interesadas la aportación individual de certificaciones expedidas por las administraciones correspondientes.

Para aquellas solicitudes que no presenten los documentos anteriormente señalados, se requerirá al interesado o interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende las faltas o remita los documentos preceptivos. De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente.

En el caso de alegarse:

- d) Copia de la justificación de separación o divorcio.
- e) Copia de la justificación de viudedad.
- f) Copia de la justificación de tutoría legal.
- g) Certificado de discapacidad de la persona solicitante, de la madre, del padre, o del tutor o tutora, o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c) o de hermanos/as menores de 25 años o de personas tuteladas, en caso de que no fuese expedido por la Xunta de Galicia.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13489

- h) Copia de la justificación de las alegaciones que se hagan constar como otras circunstancias familiares.
 - 2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para el cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

- 3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.
- 4. No serán tenidas en cuenta ni valoradas las circunstancias alegadas y no justificadas documental y correctamente tal como se indica, ni las que se aleguen fuera del plazo establecido para esta convocatoria, ni las que contengan enmiendas.

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades podrá requerir a las personas solicitantes en cualquier momento aclaración de la documentación presentada.

Artículo 7. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar los dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento, en relación a las solicitudes para plazas de cuota general, se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13490

documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta.

- a) DNI o del NIE de la persona solicitante y de la madre, del padre o del tutor o tutora, o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c).
 - b) DNI/NIE de la persona representante.
 - c) Nivel de renta (IRPF) para el año 2021.
- d) Estar al corriente del pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para subvenciones y ayudas de la madre, del padre o del tutor o tutora legal o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c), o de la persona solicitante en el caso de ser mayor de edad.
- e) Estar al corriente del pago con la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3, en relación con el artículo 10.2.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de la madre, del padre, o del tutor o tutora o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c), o del/de la solicitante en el caso de ser mayor de edad.
- f) Estar al corriente del pago con la Tesorería General de la Seguridad Social de la madre, del padre, o del tutor o tutora legal o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c), o de la persona solicitante en el caso de ser mayor de edad.

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que es de aplicación a circunstancia que acredita el documento correspondiente:

- g) Título de familia numerosa.
- h) Discapacidad de la persona solicitante, de la madre, del padre, o del tutor o tutora legal, o de la persona de análoga relación según lo establecido en el artículo 6.1.c), o de hermanos/as menores de 25 años o de personas tuteladas en caso de que fuera expedido por la Xunta de Galicia.
- i) Situación de pensionista por incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o la equivalente de clases pasivas de la persona solicitante, de la madre, del padre, o del tutor o tutora o de la persona de análoga relación según lo establecido en







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13491

el artículo 6.1.c), a través de la consulta con el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y presentar los documentos correspondientes.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. Notificaciones

- 1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.
- 2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.
- 3. En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
- 5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13492

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 10. Transparencia y buen gobierno

- 1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.
- Artículo 11. Colaboración de los centros docentes en la difusión y participación en esta convocatoria
- 1. La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades remitirá a los centros docentes información en formato electrónico, sobre el procedimiento de solicitud y de adjudicación de plazas, para su difusión entre el alumnado objeto de esta convocatoria.
- 2. La dirección de cada centro docente arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa y le entregará una copia de ella al Consejo Escolar, al Claustro, a las asociaciones de madres y padres (AMPA) y, en su caso, a las asociaciones de alumnado. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios el listado provisional y el definitivo del alumnado seleccionado.
- 3. El contenido de esta orden y la información complementaria se encontrará en la página web https://www.edu.xunta.gal/axudasle
- 4. Las direcciones de los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán, en la medida de sus posibilidades, al alumnado interesado y/o a sus familias el acceso a la aplicación informática correspondiente a este programa.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13493

Artículo 12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Artículo 13. Comunicación

Toda la información relacionada con el estado de las solicitudes o con la adjudicación de plazas se hará a través de la página principal de la web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/, que se actualizará periódicamente.

Artículo 14. Comisión de Valoración

La valoración de las solicitudes y la propuesta de selección de las personas beneficiarias de esta convocatoria será realizada por una comisión integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales: hasta un máximo de cuatro vocales nombrados por la presidencia de la Comisión de Selección, con categoría de subdirector/a general, jefe/a de servicio o miembros de la Inspección Educativa.
- c) Una persona funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que actuará como secretaria, con voz y sin voto.

La Comisión podrá disponer la constitución de una subcomisión técnica especializada a los efectos de colaborar en la valoración de los documentos presentados y en la baremación.

A los efectos previstos en el artículo 26.2 del Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia, esta comisión se considera incluida en la categoría 3ª.

Artículo 15. Criterios de selección aplicables a las plazas de cuota general

1. La adjudicación de ayudas correspondientes a las plazas de cuota general y asignación de plazas en la actividad solicitada se hará atendiendo a la puntuación total obtenida por cada alumna o alumno que resulte de aplicar el baremo establecido en el anexo V.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13494

2. La adjudicación tendrá carácter de concurrencia competitiva, por lo que no será suficiente para obtener asignación de plaza y ayuda reunir todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. Es necesario, también, conseguir un número de orden que sitúe a la persona solicitante dentro de las plazas que se van a conceder.

Artículo 16. Procedimiento de adjudicación de plazo

1. Finalizada la comprobación de las solicitudes recibidas, la Comisión de Selección hará públicos tres listados: uno, en el que se incluirán las solicitudes admitidas; un segundo, de solicitudes que precisan enmienda de algún aspecto; y un tercero, de solicitudes excluidas, haciendo constar las causas de exclusión.

Estos listados se expondrán en la web de la convocatoria (https://www.edu.xunta.gal/axudasle/), en la Oficina de Registro Único e Información de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y se remitirá para su publicación a las jefaturas territoriales de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y a los centros de enseñanza objeto del ámbito de esta convocatoria.

- 2. A continuación se abrirá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores y la falta de documentación, así como para efectuar reclamaciones o renuncias. Las circunstancias de la enmienda de errores o falta de documentación se podrán consultar mediante el número del documento de identificación (DNI, NIE, etc. de la persona representante, o de la persona solicitante en caso de que esta sea mayor de edad) en la aplicación en línea disponible en la página web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/. La falta de presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 1 del artículo 6 –apartados a), b), c), d), e), f) y g)— dentro de este plazo será motivo de exclusión de la convocatoria. La falta de justificación referida a las alegaciones correspondientes a la que hace referencia el punto 1 del artículo 6 –apartado h)— y el punto 1 del artículo 8 –apartados g), h) e i)— implicará que no sean tenidas en cuenta las circunstancias correspondientes en el momento de la baremación.
- 3. Transcurrido este plazo, se publicarán los listados provisionales de alumnado seleccionado y de alumnado suplente, ordenados por puntuación por cada uno de los cursos; en los casos en que se produzcan empates en la puntuación, el criterio de desempate será la menor renta per cápita. Asimismo, se publicará el listado de solicitudes con requerimientos relacionados con las comprobaciones de datos referidas en el artículo 8.1 –apartados c), d), e) y f)—; el contenido de estos requerimientos se podrá consultar mediante el número del documento de identificación (DNI, NIE, etc.) de la persona representante, o de la persona solicitante en caso de que esta sea mayor de edad, en la aplicación en línea disponible en la página web http://www.edu.xunta.gal/axudasle







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13495

Estos listados se expondrán con el mismo procedimiento indicado en el punto 1.

- 4. Seguidamente, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y para la presentación de la documentación señalada en los requerimientos relacionados con la comprobación de datos. Finalizado este plazo y estudiadas las alegaciones y la documentación presentada, la comisión seleccionadora elevará la propuesta definitiva.
- 5. En caso de no cubrirse el número de plazas en alguna de las actividades, a propuesta motivada por la Comisión de Selección, la persona titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá acordar la redistribución de las plazas entre otras actividades.

Artículo 17. Resolución

- 1. Los listados definitivos de personas seleccionadas y de suplentes, así como los destinos, las fechas de realización de las estancias y las aportaciones familiares correspondientes en cada caso, serán publicadas en la página web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/ y en el resto de los lugares indicados en el punto 1. Las personas que facilitaron su correo electrónico recibirán por esta vía un mensaje en el que se indicará el importe de la aportación de la familia y los datos necesarios para el pago de la correspondiente cantidad. Después se abrirá un plazo de 5 días naturales para que las personas solicitantes de ambas cuotas remitan a la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades a siguiente documentación:
 - a) Aceptación o renuncia a la ayuda segundo el anexo III.
- b) Justificante bancario del pago a la empresa adjudicataria de los cursos en el número de cuenta bancaria que se indicará en las instrucciones que se facilitarán a las personas solicitantes a través del correo electrónico y en la web https://www.edu.xunta.gal/axudasle/. Este pago no tendrá devolución en el caso de renuncia o abandono posterior. La no justificación del ingreso de la cantidad indicada, dentro del plazo, implica la renuncia a la plaza adjudicada.
- c) Copia del pasaporte o visado en vigor, en el caso del alumnado que requiera de la citada documentación para su participación en las actividades en el extranjero.
- d) Copia de la documentación relacionada con la COVID-19 que sea precisa para poder llevar a cabo a movilidad de acuerdo con la normativa vigente en los países de origen y destino (y de tránsito, en su caso), en el momento de realización de la actividad.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13496

Las plazas vacantes, le serán ofertadas al alumnado suplente por llamamiento directo a los teléfonos indicados en la solicitud, siguiendo la relación publicada de suplentes.

- 2. La persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades resolverá la relación final de las personas adjudicatarias y los importes de las ayudas concedidas.
- 3. El plazo máximo para resolver las solicitudes correspondientes a las acciones especificadas en esta orden será de 5 meses, y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 4. La resolución definitiva de las personas adjudicatarias se publicará en el DOG y en la página web de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (http://www.edu.xunta.gal/portal/), por lo que se entenderán notificadas a todos los efectos los solicitantes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 5. Contra la resolución definitiva de adjudicación, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 18. Reintegros

En aplicación del artículo 33 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio, supondrá el reintegro del importe equivalente de la ayuda y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde proceder al reintegro:

 La renuncia o abandono posterior al pago de la aportación familiar, sin una causa grave debidamente justificada.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13497

- No presentarse el día del inicio de la actividad, sin una causa grave debidamente justificada.
- No presentarse en el punto de salida señalado para el inicio del viaje, para el alumnado participante en las actividades realizadas en el extranjero, sin una causa grave debidamente justificada.
- No poseer la documentación necesaria para la realización del viaje, para el alumnado participante en las actividades realizadas en el extranjero.
- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la impedirían.
 - Artículo 19. Obligaciones y abandonos durante la realización de la actividad
- 1. Un comportamiento no apropiado podrá suponer la expulsión de este programa y el final de la estancia, por causas de igual o similar naturaleza a las siguientes:
 - a) En su caso, el incumplimiento de las leyes del país al que viajan.
 - b) Incumplimiento de las normas establecidas para el desarrollo de la actividad.
 - c) Consumo de alcohol y/o de sustancias ilegales.
 - d) Automedicación sin autorización médica.
 - e) Conductas disruptivas.
- f) Comportamientos contrarios a las normas de convivencia en los diferentes ámbitos donde se desarrollan las actividades.

La expulsión del programa supondrá a la persona solicitante el pago de regreso y del coste total de la actividad, así como, en su caso, del importe de los daños ocasionados o derivados de dichas conductas.

2. En el caso del alumnado que se encuentre realizando la estancia y decida abandonar el programa, sin una causa grave debidamente justificada, la persona solicitante asumirá los gastos ocasionados, así como el importe total del coste de la actividad.







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13498

Artículo 20. Recursos

Contra esta orden las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para adoptar los actos y medidas necesarios para la aplicación y desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 18 de enero de 2023

El conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades P.D. (Orden de 29.7.2022)

Manuel Vila López

Secretario general técnico de la Consellería de Cultura,

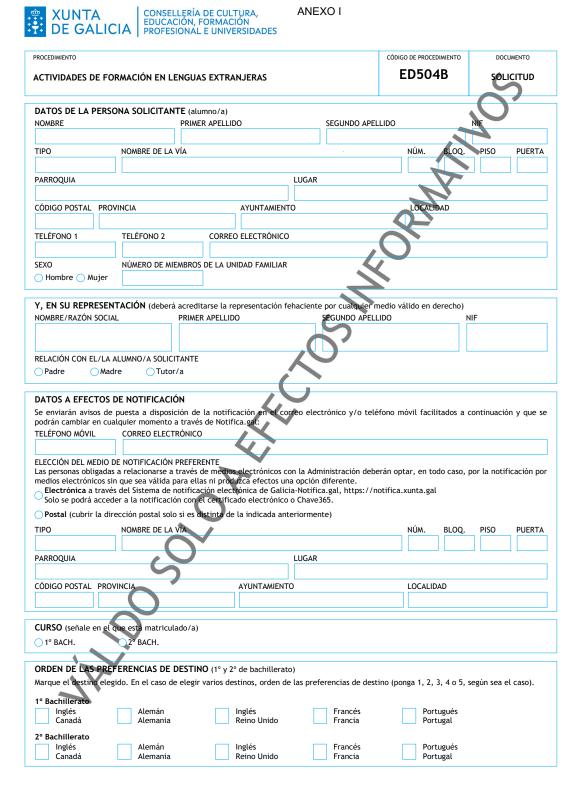
Educación, Formación Profesional y Universidades







DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023 Pág. 13499









DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023 Pág. 13500



CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES ANEXO I (continuación)

	TE ACADÉMICO CURSO 20	021/22 NO	TA DE LENGUA EXTRA	NJERA CURSO 20	021/22	6
		Ing	glés Alemá	ın	Francés	Portugués
NOMBRE DEL CENTRO EDUC	ATIVO CURSO 2022/23					CÓDIGO DEL CENTR
ΓΙΡΟ NO	MBRE DE LA VÍA				NÚM. BLO	OQ. PISO PUER
PARROQUIA			LUGAR			
CÓDIGO POSTAL PROVINCI	A	AYUNTAA	MIENTO		LOCALIDAD	
					19	
TELÉFONO FA	X Co	ORREO ELECTRÓ	NICO			
Divorcio o separación Viudo/viuda Tutoría legal Otras (indíquese cuáles) . ALEGACIONES ANEXO V (a) Discapacidad de grado			GUNDO APELLIDO	DNI/NIE	RELACIÓN FAI	MILIAR CON EL/LA ALUMN
		4				
b) Pensionista por incapa	acidad permanente en lo	os grados de tota	al, absoluta o gran inva	alidez o la equiv	/alente de clas	ses pasivas
NOMBRE	PRIMER APELLIDO		EGUNDO APELLIDO	DNI/NIE		MILIAR CON EL/LA ALUMN
		17				
s) Familia numere	<u> </u>	X				
_c, raiiiila ilumerosa		solicitadas:				
B. Que, en relación con otro No ha solicitado ni se le	ha concedido ninguna o e han concedido otras a	ayudas para este	, ,		-	esta subvención, que
. Que, en relación con otr No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l	ha concedido ninguna o e han concedido otras a		, ,		-	
. Que, en relación con otr No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l	ha concedido ninguna o e han concedido otras a	ayudas para este	, ,		-	esta subvención, que
 Que, en relación con otro No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l 	ha concedido ninguna o e han concedido otras a	ayudas para este	, ,		-	esta subvención, que
Que, en relación con otr. No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l las que a continuación s ssimismo, se compromete a	ha concedido ninguna o e han concedido otras a e relacionan:	ORGANISMO	e mismo proyecto o co	nceptos para lo	os que solicita	esta subvención, que
i. Que, en relación con otr. No ha solicitado ni se le Si ha solicitado y/o se l las que a continuación s simismo, se compromete a úblicos, nacionales o inter	ha concedido ninguna o e han concedido otras a e relacionan: a comunicar inmediatam racionales, a partir de la	ORGANISMO nente cuantas ay la fecha de esta	e mismo proyecto o co vudas solicite y/u obte declaración.	nceptos para lo	os que solicita	esta subvención, que
i. Que, en relación con otr No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l las que a continuación s asimismo, se compromete súblicos, nacionales o inter I. Que todos los datos cont	ha concedido ninguna o e han concedido otras a e relacionan: a comunicar inmediatam nacionales, a partir de lenidos en esta solicitud	ORGANISMO nente cuantas ay la fecha de esta y en los docume	e mismo proyecto o co yudas solicite y/u obte declaración. entos que se presentan	nga de otras ad	os que solicita	esta subvención, que IMPORTE (€) s públicas o de otros e
c) Familia numerosa 3. Que, en relación con otro No ha solicitado ni se le Sí ha solicitado y/o se l las que a continuación s Asimismo, se compromete a júblicos, nacionales o inter 1. Que todos los datos cont 5. No estar incursa en ning 1. No estar incursa en ning 1. No estar incursa en ning 1. Ley 9/2007, de 13 de jur	ha concedido ninguna o e han concedido otras a e relacionan: a comunicar inmediatam macionales, a partir de le enidos en esta solicitud una de las circunstancias nguna clase de inhabilit	ORGANISMO nente cuantas ay la fecha de esta y en los docume s previstas en el tación para la c	rudas solicite y/u obte declaración. entos que se presentan artículo 13 de la Ley 3	nga de otras ad son ciertos. 18/2003, de 17	os que solicita ministraciones de noviembre,	esta subvención, que IMPORTE (€) s públicas o de otros e general de subvencio







DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13501



CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES ANEXO I (continuación)

OCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	_
Anexo II	5
Certificación de las calificaciones de todas las áreas o materias cursadas en el año académico 2021/22	
Copia del libro de familia	\cdot
Copia de la justificación de separación o divorcio	1
Copia de la justificación de viudedad	
Copia de la justificación de tutoría legal	
Certificado de discapacidad de la persona solicitante, de la madre, del padre o del tutor o tutora, o de hermanos/as n de personas tuteladas, en el caso de que no fuese expedido por la Xunta de Galicia	nenores de 25 añ
Otra documentación acreditativa de las circunstancias familiares	
OMPROBACIÓN DE DATOS	
os documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las person Iteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de l Ocumentos.	ME OPUNGO A
teresadas se opongan a esta consultá, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de l	ME OPUNGO A
iteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de l ocumentos.	ME OPUNGO A
iteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de l ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante	ME OPONGO
nteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante	ME OPUNGO A
nteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	ME OPUNGO A
nteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social ertificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	ME OPUNGO A
nteresadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social ertificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	ME OPUNGO A
Iteresadas se opongan a esta consultá, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social ertificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Titulo de familia numerosa	ME OPONGO
nteresadas se opongan a esta consultá, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social ertificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Título de familia numerosa Certificado de discapacidad	CONSULTA
Interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de lo ocumentos. NI/NIE de la persona solicitante NI/NIE de la persona representante ertificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social ertificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN Título de familia numerosa Certificado de discapacidad Consulta de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad ONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS a persona interesada autoriza la consulta a otras administraciónes públicas de los siguientes datos. De no autorizar	CONSULTA CONSULTA AUTORIZO I

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. Público en general por la publicación de listados en la página web del programa (http://www.edu.xunta.es/axudasle).
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13502



CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO I (continuación)

1	FGI	CI	1	IΛN	۸PI	ICA	RIF

Orden de 18 de enero de 2023 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de formación en lenguas extranjeras en el año 2023, destinadas al alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, escolarizado en los cursos 2021/22 y/o 2022/23, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento ED504B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	.10
	>
Lugar y fecha , de de de	
7	
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa	











ANEXO II

COMPROBACIÓN DE DATOS DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS

ED504B - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS

Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por una de las personas progenitoras, tutor/a o representante legal. En el caso de que las terceras personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

						COMPROBACIÓN DE DATOS		
PARENTESCO/				TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		Los siguientes documentos serán objeto de		
RELACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MENOR DE			consulta a las administraciones públicas		FIRMA
CON EL/LA			EDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		ME OPONGO A	
ALUMNO/A							LA CONSULTA	
						DNI/NIE		
						Certificado de estar al corriente del pago con la Tesorería General de la Seguridad Social		
						Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma		
						CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
						Grado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia		
						Consulta de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad		
						CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
						Nivel de renta (IRPF) para el año 2021	◯ sí ◯ no	
						Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	◯ SÍ ◯ NO	
						DNI/NIE		
						Certificado de estar al corriente del pago con la Tesorería General de la Seguridad Social		
						Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma		
						CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN		
						Grado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia		
						Consulta de prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad		
						CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA	
						Nivel de renta (IRPF) para el año 2021	◯ sí ◯ no	
						Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	◯ SÍ ◯ NO	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.



DOG Núm. 30

Lunes,

13 de febrero de 2023

Pág. 13503





ANEXO II (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA P	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo la actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable de tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. Público en general por la publicación de listados en la página web del programa (http://www.edu.xunta.es/axudasle).
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos
Lugar y fecha	
	. de de

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa



DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13504



DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023 Pág. 13505



ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA CONCEDIDA

(Se remitirá una vez que se publique el listado definitivo de alumnado seleccionado) ED504B - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS

DATOS DE LA PERSONA SOLI	CITANTE (alumno/a)				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (nadre madre o tutor/a)				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
NOMBRE/ RAZON SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
	23, destinadas al alumnado de lo	a que se convocan ayudas para la realiza s centros docentes sostenidos con fondos			
RENUNCIO A LA AYUDA					
O ACEPTO LA AYUDA					
y autorizo para participar en las actividades de lenguas extranjeras organizadas por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y a recibir la atención médica que, en su caso, sea necesaria. Asimismo, manifiesto mi conocimiento de que:					
- En el caso de renuncia o abandono del programa sin tener una causa grave debidamente justificada o demás circunstancias establecidas en el artículo 18 de la orden de convocatoria, me haré cargo del importe equivalente de la ayuda y del recargo de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde proceder al reintegro.					
		stablecidas en el artículo 19 de la orden omo del importe total del coste de la act			
Remitir junto con el comprobanto	e de ingreso de	€ en el número de cuenta indicado.			
FIRMA DE LA PERSONA SOLIC	ITANTE (en el caso de ser mayo	r de edad) O REPRESENTANTE			
		4-			
	, de	de			

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

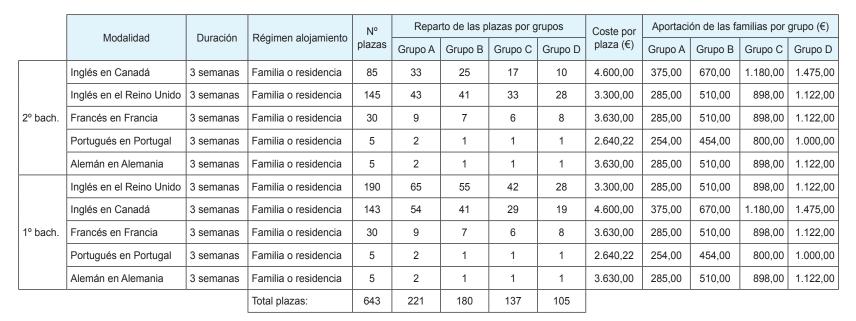








ANEXO IV





Lunes, 13 de febrero de 2023

DOG Núm. 30

iario Oficial de Galicia

Pág. 13506



DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13507

ANEXO V

Baremo, puntuación y determinación de aportaciones familiares

Criterios de puntuación:

1°. Nota media del expediente en el curso 2021/22: hasta 10 puntos.

El criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de la nota media de las calificaciones del expediente académico de los estudios realizados en el curso 2021/22 por el alumnado.

En educación secundaria obligatoria y en bachillerato, el cálculo de la nota media se expresará, en su caso, con un decimal calculado mediante redondeo, haciéndose constar este resultado en el apartado correspondiente, incluido en el anexo I de solicitud de estas ayudas.

Para todos los niveles educativos, la baremación de la nota media se aplicará según la siguiente tabla:

Nota media	Puntuación
5-5,9	5 puntos
6-6,9	6 puntos
7-7,9	7 puntos
8-8,9	8 puntos
9-9,9	9 puntos
10	10 puntos

2º. Renta per cápita de la unidad familiar: hasta 20 puntos.

Se aplica una puntuación ponderada y progresiva en función de la renta per cápita de la unidad familiar, según el siguiente cuadro, calculada esta como suma de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2021, divididos entre el número de miembros de la misma. Cuando se presente declaración del impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se sumarán los importes de los recuadros correspondientes a la base imponible general y de la base imponible del ahorro; cuando no se presente, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.







DOG Núm. 30 Lunes, 13 de febrero de 2023 Pág. 13508

A los efectos de cómputo de las rentas, se tendrán en cuenta las de:

- a) Los progenitores no separados legalmente ni divorciados o, en su caso, el tutor o tutores del alumnado.
 - b) Los progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida.
 - c) Los/las hermanos/a del/de la solicitante mayores de 16 años y menores de 25 años.
- d) La persona que, por nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o en situación análoga a las anteriores con convivencia, resida en el domicilio familiar con la persona progenitora del/de la alumno/a, excepto en los casos de custodia compartida.

La puntuación que se asignará según la renta per cápita se expresa en la siguiente tabla:

Tramos de renta per cápita de la unidad familiar (euros)				
Hasta 3.962	20 puntos			
Superior a 3.962 e inferior a 7.606	16 puntos			
Igual el mayor a 7.606 e inferior a 10.222	12 puntos			
Igual o mayor a 10.222 e inferior a 11.450	8 puntos			
Igual o mayor a 11.450	4 puntos			

- 3°. Pertenencia a familia numerosa: 2 puntos.
- 4°. Discapacidad igual o superior al 33 % o pensionista de la Seguridad Social por incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o la equivalente de clases pasivas de algún miembro de la unidad familiar en primer grado: 2 puntos.
- 5°. No haber sido beneficiario de una ayuda al amparo de la convocatoria establecida por la Orden de 4 de febrero de 2019 y tampoco haber sido beneficiario de la ayuda establecida en la convocatoria de la Orden de 11 de enero de 2022, en la modalidad inglés en Canadá-integración: 1 punto.

Cálculo para la determinación de las ayudas convocadas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3, la cuantía de la ayuda para cada persona beneficiaria será la resultante de aplicar la diferencia entre el coste total de la estancia para la que resultase seleccionada y la aportación que le corresponda según los costes y







DOG Núm. 30

Lunes, 13 de febrero de 2023

Pág. 13509

los grupos de aportación familiar (A, B, C y D) señalados en el anexo IV y de acuerdo con el procedimiento aplicado para su selección y asignación a un grupo de aportación familiar.

Para la asignación del alumnado seleccionado a cada uno de los cuatro grupos de aportación familiar se sigue el siguiente procedimiento:

- 1º. Con el listado definitivo de solicitantes ordenado según la puntuación obtenida de mayor a menor, se le asigna a cada persona seleccionada una plaza en el grupo de aportación familiar correspondiente siguiendo la orden establecida en el listado, teniendo en cuenta las plazas indicadas en el anexo IV para cada actividad, desde el grupo A al D. En función de su adscripción al grupo correspondiente, se fija la cuantía de la aportación familiar que le corresponderá a cada persona seleccionada según lo establecido en el citado anexo IV para cada actividad.
- 2º. En caso de renuncias, el listado corre según la orden numérica establecida en la lista de espera, correspondiéndoles a las nuevas personas seleccionadas la aportación familiar correspondiente a las plazas del grupo D.



